



ACUERDO DE CONCEJO N° 066 - 2014-A-MDE/LC.

000508

Echarati, 01 de julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de junio del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2014, se trató como agenda: APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Y LA EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA PERÚ, de acuerdo al contenido de los antecedentes que se han emitido sobre el mismo;

Que, a través de la Carta JSCH-2014-218 el Jefe de SIMA Chimbote Capitán de Navío Marko Perkovic Baretic, solicita la suscripción de una adenda al convenio suscrito con nuestra entidad y de esa manera se pueda cumplir con realizar la elaboración de expediente técnico del puente Ivochote, y otros detalles ahí descritos;

Que, mediante Opinión Legal N° 433-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que habiéndose suscrito en fecha 11 de octubre del año 2013 el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional – SP-2013-084, con el objetivo de elaborar el expediente técnico para la Construcción del Puente Carrozable Ivochote, habiéndose realizado reuniones de trabajos entre ambas partes, estando señalado en la cláusula cuarta del citado convenio su vigencia por ciento treinta y cinco días el mismo que puede ser renovado o ampliado previo consentimiento expreso de ambas partes, opina que es procedente la suscripción de adenda dado que está orientado a buscar beneficio para los pobladores de nuestro distrito;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, por mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, la suscripción de la APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Y LA EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA PERÚ, referente a la elaboración del expediente técnico para la construcción del puente de Ivochote.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás instancias competentes, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a las instancias administrativas de la Municipalidad que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GI
GDLP
CPI

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.S.A.C. 1947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE